



AV
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00428-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que hay respuesta de la Dirección de Transito de Girón, sobre inscripción de medida en las presentes diligencias. Provea. Bucaramanga, Abril 09 de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se observa que la medida decretada sobre el vehículo de placas **IPS008** se encuentra debidamente registrada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón; sin embargo, allí se deja ver también que sobre el bien embargado existe garantía prendaria a favor de BANCOLOMBIA, por lo que será necesario aplicar las disposiciones previstas en el artículo 462 del C. P. G, notificándole, para que si lo considere pertinente se haga parte para hacer valer su posición crediticia.

Por lo anterior el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

CITAR al Representante Legal del acreedor prendario **BANCOLOMBIA S.A**, a fin de que haga valer su crédito, sea o no exigible, como lo ordena el artículo 462 del Código General del Proceso, toda vez que el vehículo de placas número **IPS008** de propiedad de JUNIOR COLORADO HINCAPIE, registra PRENDA A SU FAVOR; por ello puede hacer valer su crédito bien sea en este ejecutivo o en proceso separado con garantía prendaria, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, que se hará como disponen los artículos 291 a 293 del CGP, en concordancia con el artículo 8 ° del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO